



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

SAN LUIS, 05 AGO. 2021

VISTO:

La Resolución Rectoral N.º: 439/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RR N.º: 439/2021 se dispuso la obligatoriedad de trabajo del personal Nodocente bajo la modalidad de Burbujas Sanitarias.

Que el Sr. Secretario General solicita revisión del esquema de asistencia para el personal Nodocente de la Universidad a fin de retomar el funcionamiento normal de oficinas y demás dependencias de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Sr. Rector acordó medidas con la Comisión Directiva del Gremio que representa al Sector Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis (Asociación de Personal de la Universidad Nacional de San Luis – APUNSL).

Que el personal Nodocente retomará la actividad laboral presencial a partir del día 9 de agosto de 2021 en el horario de 8 a 13 horas, quedando sin efecto lo establecido en la RR N.º: 439/2021.

Que el personal de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario, de la Secretaría de Comunicación Institucional, de la Subsecretaría de Logística y Servicios; de Bioterios y plantas experimentales y otros dependientes de Facultades deberán acordar con sus superiores el esquema de Asistencia y horarios para adecuar el funcionamiento del sector.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución Rectoral N.º: 439/2021.

ARTÍCULO 2º.- Disponer a partir del día 9 de agosto de 2021 la obligatoriedad de retorno a la actividad laboral presencial del personal Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis en el horario de 8 a 13 horas, en virtud de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el personal de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario, de la Secretaría de Comunicación Institucional, de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de Bioterios y plantas experimentales y otros espacios dependientes de Facultades que lo requieran en base a la naturaleza de las tareas que en ellas se desarrollan; deberán acordar con sus superiores el esquema de horarios para adecuar el funcionamiento de su sector.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R.N.º:

**1049**

PDC

RAG

VAM



Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

CPN Victor A. Moribigo  
Rector - UNSL